

**LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA  
DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS  
DE COLOMBIA**

**ANA MILENA SOTO RUIZ  
AUTOR**

**LUIS GABRIEL FERRER  
ASESOR**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
FACTULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DIRECCIÓN DE POSGRADOS  
ESPECIALIZACIÓN EN CONTROL INTERNO  
BOGOTÁ  
NOVIEMBRE DE 2014**

## **Resumen**

El lavado de activos es una problemática transnacional en donde se introducen recursos ilícitos a los diferentes Sistemas Financieros, es por esto, que las Entidades Financieras, en este caso las colombianas, deben implementar programas, planes, procedimientos y procesos efectivos con el fin de disminuir el impacto o la probabilidad que ocurran de hechos involucrados en lavado en las organizaciones.

Cuando una entidad es utilizada para lavar activos, o se identifican debilidades en sus programas, allí es cuando se materializa el delito a través de los riesgos asociados, de acuerdo a esto, se resalta la importancia para implementar control interno en cada entidad, y estipularlo en cada área creando cargos de control al interior en los departamentos de cumplimiento o las áreas con mayor riesgo o que pongan en peligro la continuidad de la organización en la economía colombiana.

**Palabras Clave:** Lavado de Activos, SARLAFT, Control Interno, Entidades Financieras, Programas Antilavado.

## **Introducción**

Las Entidades Financieras en Colombia están bajo la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, quien dicta normas o regulación para los diferentes ámbitos de dichas entidades, en este caso, imparte normatividad en cuanto a la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a través de la Circular Externa 026 de 2008, la cual deben implementar todas las entidades vigiladas.

De esta manera, es indispensable analizar cómo dichas entidades han implementado a través de sus áreas de cumplimiento, las instrucciones dadas por la Superfinanciera creando o diseñando programas, planes y políticas encaminadas a prevenir y controlar el Lavado de Activos, y cómo se hace la evaluación a dichos programas.

Se debe aclarar que para que se produzca el lavado de Activos debe existir un delito fuente que genere recursos ilícitos, los cuales los delincuentes, o los grupos al margen de la ley necesitan ingresar al sistema Financiero para luego darles apariencia de legalidad e iniciar el proceso del lavado el cual consiste en distribuir dichos recursos en los diferentes productos que ofrecen las entidades Financieras para luego introducirlos nuevamente a la economía Colombiana.

Cuando una entidad es utilizada para lavar activos, existen sanciones o multas que imparten las entidades nacionales como la Superintendencia Financiera de Colombia como órganos o entes internacionales como el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, estas multas o

sanciones se producen cuando se materializa el riesgo de lavado a través de los riesgos asociados, riesgo legal, operativo, de contagio y reputacional.

Debido a las consecuencias que conlleva la materialización del riesgo de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo es indispensable crear mecanismos que control que permitan evaluar los programas diseñados por la Entidades Financieras, esta evaluación debe surgir al interior de las áreas de cumplimiento partiendo de los principios de Control Interno la Autogestión, Autorregulación y Autocontrol.

También debe existir una comunicación más directa entre los órganos de control y las entidades financieras, se deben brindar herramientas como capacitación orientadas aclarar las dudas y a implementar acciones correctivas, sin embargo, en la actualidad, las entidades se sienten solas en el momento de diseñar programas ya que no existen instrucciones claras por parte de los entes supervisores.

## **LA IMPORTANCIA DEL CONTROL INTERNO EN LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA**

En la actualidad, las Entidades Financieras en Colombia se enfrentan a diferentes situaciones o dificultades que impiden su eficaz desarrollo, algunas de estas problemáticas son comerciales como la innovación en nuevos productos, obtención de ganancias invirtiendo correctamente los recursos, incrementar la participación en el mercado, entre otras, sin embargo, también existen preocupaciones de índole social como el lavado de Activos, éste último aspecto es de gran importancia puesto que se considera de impacto mundial

Las Entidades Financieras según Mi Pymes se definen como instituciones privadas legalmente autorizadas para realizar operaciones financieras, hipotecarias, de capitalización y ahorro, en cualquier sector de la economía manteniendo una relación directa con los clientes, definición que se complementa con información obtenida de la Superintendencia Financiera donde sustenta que solo las Entidades Vigiladas por esta entidad son las únicas autorizadas para la captación, manejo, aprovechamiento o inversión de recursos, con esto se confirma que también existe supervisión por parte del Estado a este sector de la economía.

El sistema Financiero Colombiano está conformado por 4 grandes grupos de Entidades, las primeras son los Establecimientos de Crédito, este grupo lo componen los Establecimientos Bancarios, las Corporaciones Financieras y las Cooperativas Financieras, este grupo de Entidades tienen una función principal y de captar los recursos del público para luego colocarlos a través de productos de crédito como préstamos, tarjetas de crédito entre otros. El segundo grupo lo conforman las Sociedades de Servicios Financieros estas Entidades también captan recursos del

público, pero no siempre las colocan a través de productos crediticios, estas Entidades prestan servicios conexos con la actividad financiera, en este grupo se encuentran las Fiduciarias, Almacenes Generales de Depósito y las Sociedades Administradoras de Pensiones y Cesantías y las Sociedades de Capitalización. El tercer grupo está integrado por las Entidades Aseguradoras, en este grupo se encuentran las compañías de Seguros, Compañías Reaseguradoras y Cooperativas de Seguros, por último están los Intermediarios de Seguros, este grupo está compuesto por los Corredores de Seguros, Agencias de Seguros, Agentes de Seguros y Corredores de Reaseguros, todas las Entidades están vigiladas por la Superintendencia Financiera en Colombia.

A continuación se muestra una tabla con la clasificación de las Entidades que conforman el Sistema Financiero Colombiano con corte a 31 de diciembre de 2013, información obtenida de la Superintendencia Financiera de Colombia:

Tabla No. 1: Clasificación de las Entidades Financieras en Colombia

<b>CLASIFICACION ENTIDADES</b>	<b>CANTIDAD</b>
ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO	<b>271</b>
SOCIEDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS	<b>37</b>
ENTIDADES ASEGURADORAS	<b>68</b>
INTERMEDIARIOS DE SEGUROS Y REASEGUROS	<b>49</b>
<b>TOTAL</b>	<b>425</b>

Fuente: Construcción del Autor

De acuerdo al cuadro anterior, Colombia cuenta con una variedad de Entidades Financieras clasificadas según los productos que ofrecen, estos productos son atractivos para las personas u

organizaciones delictivas que pretenden ocultar el origen ilícito de sus recursos, por esta razón las Entidades del Sector Financiero son susceptibles de ser utilizadas para Lavar Activos.

La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es un ente adscrito al Ministerio de Hacienda y su función principal en Colombia es combatir el Lavado de Activos a través de estudios de mercados y consolidación de información financiera de los clientes de las Entidades financieras públicas y privadas, esta información es analizada con el fin de encontrar indicios que una persona este lavando activos, la UIAF define el Lavado de Activos de la siguiente manera : “Es tratar de dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito”.

Según el artículo 323 del Código Penal Colombiano, artículo modificado por el Artículo 42 de la Ley 1453 de 2011 define el Lavado de Activos como:

El que adquiriera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o Administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades ilícitas o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

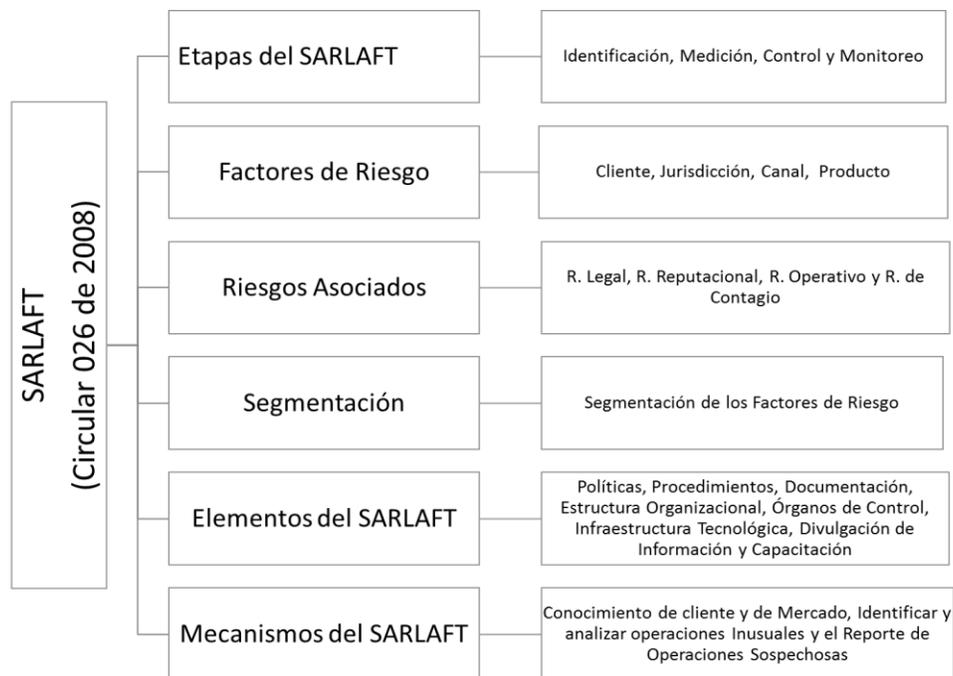
Para que se produzca el delito de Lavado de Activos debe existir un delito fuente que origine los recursos ilícitos, estos delitos tienen varias características, una de ellas es a través de éstos se manejan montos elevado de efectivo, es por esto que los delincuentes deben introducirlos al sistema financiero para ocultar su origen, uno de los delitos más común es el Narcotráfico, sin embargo, existen más delitos, de acuerdo al programa de Negocios Responsables y Seguros de la

Organización de las Naciones Unidas los delitos para lavar activos son: Tráfico de Migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra la administración pública, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Entidades Financieras deben implementar programas Anti Lavado, estos programas deben garantizar una adecuada y efectiva administración del riesgo de Lavado de Activos, esto se hace basados en la Circular 026 de 2008, la cual da Instrucciones Relativas a La Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo. A través de esta norma que fue implementada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se destaca la importancia del rol de las Entidades Financieras para combatir este delito mediante el diseño, implementación y funcionamiento de criterios y parámetros de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo, norma denominada SARLAFT (Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo).

El éxito de dichos programas no se traduce solo al diseño e implementación de políticas, planes, o controles si no viene acompañada del compromiso de los directivos y a la capacidad en cómo cada organización baja esta información hasta el último nivel de su estructura jerárquica, es por esto, que dicha norma, la Circular 026 de 2008 dicta unos parámetros mínimos que las entidades deben adoptar, y contemplan varios aspectos que deben tener en cuenta y adecuar en cada una de las labores inherentes a su objeto social.

A continuación se ilustra los aspectos que las Entidades deben implementar en sus programas de prevención y Control de Lavado de Activos:



Gráfica No. 1 Aspectos Esenciales de la Norma SARLAFT

Fuente: Construcción del Autor

Cada entidad debe diseñar programas que contengan los elementos mencionados anteriormente así como también realizar evaluaciones o medición de la eficacia de dichos aspectos implementados, estas evaluaciones son internas y externas, las evaluaciones internas las realiza la Auditoría Interna y también la debe realizar el área encargada de prevenir el lavado de activos, en algunas organizaciones estas áreas son denominadas de Cumplimiento, otras empresas las denominan como su nombre o el de la norma SARLAFT, también existen las evaluaciones externas, éstas evaluaciones son coordinadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Revisoría Fiscal, estos entes de control tienen la función de verificar que las Entidades cumplan lo estipulado en la normatividad.

La evaluación de los programas de Lavado de Activos, no son responsabilidad solo de los entes de Control, también son responsabilidad de cada empleado y de la Alta Dirección y cómo

estos evalúan sus procesos a través del control interno, la Ley 87 de 1993 define Control Interno de la siguiente manera:

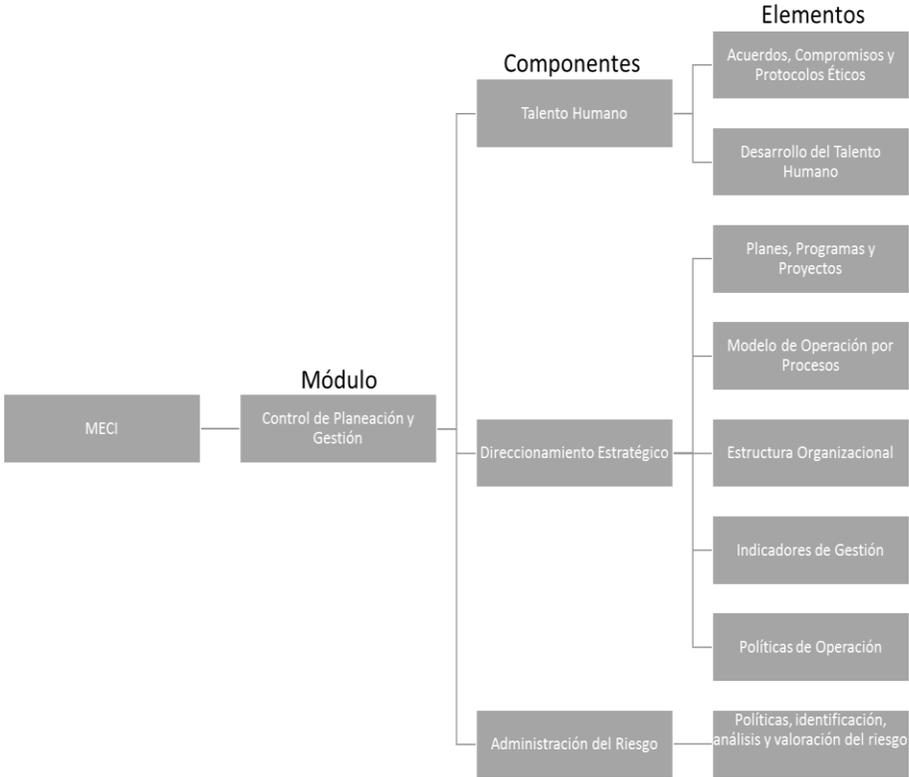
Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos

También es importante resaltar que el Control Interno por sí solo no garantiza el logro de los objetivos, es por esto que en Colombia se ha diseñado un Modelo Estándar de Control Interno denominado MECI, aunque este modelo esta creado para Entidades públicas, es una herramienta de gestión aplicable también a las Privadas, es por esto que se conoce como un mecanismo gerencial para el control y la gestión y se fundamenta en el compromiso de la alta Dirección para garantizar su implementación.

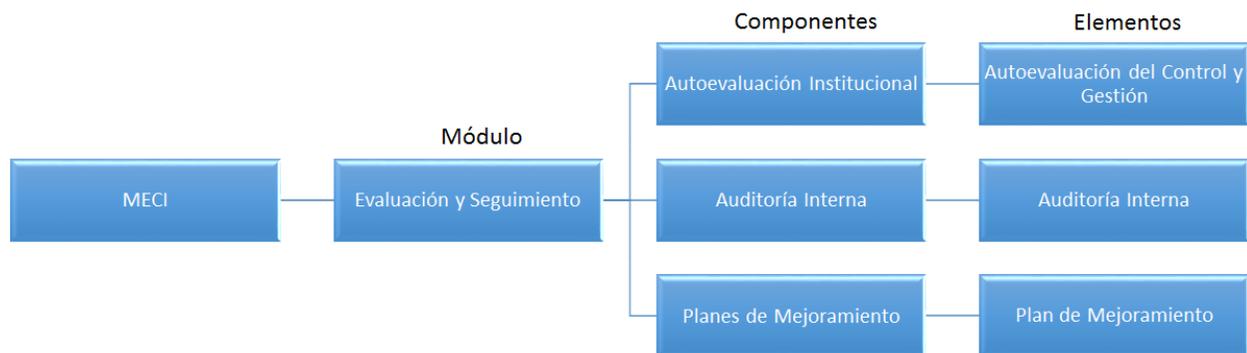
El Modelo Estándar de Control Interno tuvo su última actualización en el año 2014 y en ella se resalta la importancia del control como un mecanismo para alcanzar los objetivos organizacionales, está compuesto por una serie de elementos los cuales se encuentran interrelacionados entre si y hace énfasis en la responsabilidad de todos los empleados para que su implementación se realice adecuadamente.

Como se mencionaba anteriormente, la implementación del control interno en las organizaciones depende de sus empleados o funcionarios, de acuerdo a esto, el MECI contiene unos principios fundamentales que avalan la efectividad del sistema estos principios son el Autocontrol, Autorregulación y Autogestión, los tres se caracterizan por tomar acciones al interior de la organización para desarrollar y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan la implementación del modelo de Control Interno.

El Modelo de Control Interno está conformado por 2 módulos, 6 componentes y 13 elementos distribuidos de la siguiente manera:



Gráfica No. 2 Módulo Control de Planeación y Control  
Fuente: Construcción del Autor



Gráfica No. 3 Módulo Evaluación y Seguimiento  
Fuente: Construcción del Autor

El Modelo Estándar de Control Interno encaja en el tema de Prevención de Lavado de Activos y en los programas de prevención y control, puesto que los programas deben contener planes, políticas y procedimientos con el fin de prevenir y controlar el lavado de activos en las Entidades financieras, la implementación de dichos elementos deben cumplir la normatividad y políticas aplicables en Colombia, partiendo de esto, es importante especificar la normatividad vigente para la prevención de lavado de activos y del control interno.

Tabla No. 2 Normatividad Control Interno

CONTROL INTERNO	
Normatividad	Descripción
Ley 87 de 1993	Define el control Interno aplicable para las Entidades públicas y asigna sus funciones
Decreto 1599 de 2005	Mediante el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI para Entidades Públicas

MECI 2014	Modificaciones al Modelo MECI del Decreto 1599 de 2005, de los tres subsistemas de control a los que se refería la versión anterior se convierten en dos Módulos de Control, que sirven como unidad básica para realizar el control a la planeación y la gestión institucional, y a la evaluación y seguimiento
-----------	---

Fuente: Construcción del Autor

Tabla No. 3 Normatividad Prevención de lavado de Activos

<b>PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS</b>	
<b>Normatividad</b>	<b>Descripción</b>
Decreto 1872 de 1992	Establece los Controles Generales dirigidos al sector financiero
Decreto 02 de 1993	Complementa al Decreto 1872 de 1992
Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Decreto Ley 663 de 1993 Artículo 118 numeral 2	Prevención de Actividades Delictivas en las nuevas operaciones financieras
Ley 190 de 1995	Estatuto Anticorrupción: Modifica el delito de receptación para que abarque las conductas de lavado de activos y emite las normas de control a las entidades
Decreto 1552 de 1995	Creación de la unidad especial de prevención de lavado de activos para adelantar investigaciones, recaudar pruebas, e interrogar bajo juramento.
Circular Externa 061 de 1996	Imparte instrucciones a las Entidades Financieras y casas de cambio sobre mecanismos de control y prevención de actividades delictivas y reporte de transacciones
Ley 599 de 2000	Modifica el delito de lavado de Activos Art. 323 de la Constitución Política  Art. 25: Define la acción y omisión  Art. 325: Omisión de Control El empleado que omita el cumplimiento de alguno de los controles para las operaciones en efectivo incurrirá en sanciones penales y monetarias
Ley 793 de 2002	Extinción del derecho de dominio. Regula el procedimiento por medio del cual el Estado está facultado para extinguir el derecho de propiedad y conexos de los bienes que provengan de actividades ilícitas
Circulares Externas 009 y 052 de 1998, 046 de 2002, 025 de 2003, y 034 de 2004	Reglas relativas a la Prevención y Control de Lavado de Activos
Circular Externa 040 de 2004	Reglas relativas al Reporte de Operación Sospechosa a la UIAF
Circular Externa 026 de 2008 Capítulo Décimo Primero	Instrucciones Relativas A La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo

Fuente: Construcción del Autor

De acuerdo a lo anterior, se demuestra cómo ha evolucionado la normatividad en cuanto a Control Interno y Prevención y Control de Lavado de activos, sin embargo, esta normatividad se amplía al adoptar metodologías, tratados y normas internacionales, que complementan las ya existentes, en este caso, las de prevención de lavado de activos, uno de las Entidades de las normas más reconocidas en este ambiente es el Grupo de Acción Financiera (GAFI), este organismo se dedica a combatir el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se fundó en el año 1989 por los países que conforman el G7 con el fin de luchar contra los recursos provenientes del Narcotráfico, es por esto, que surgen las 40 recomendaciones del GAFI.

Las 40 recomendaciones del GAFI son estándares de cumplimiento internacionales tanto de los países miembros como de otros organismos regionales, estas recomendaciones permiten tomar acciones en los sistemas económicos y protegen los sistemas financieros, también se incluyeron 9 recomendaciones sobre financiación de terrorismo, esto surge, como consecuencia de los atentados del 11 de septiembre en New York, y como última actualización a estas premisas, se incluyen en el año 2012 nueve recomendaciones contra el Lavado de Activos en cuanto a los delitos de corrupción y temas tributarios, se incluyeron nuevas medidas para prevenir la proliferación de armas de destrucción masiva y por último se dan pautas para aplicar metodologías basadas en Riesgos.

Estos Estándares Internacionales también fueron adoptados en América Latina, es por esto, que se crea el GAFISUD en el año 2000 y los miembros de este grupo son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, en el año 2006 se unió México y en el año 2010 se vincularon Panamá y Costa Rica, la finalidad es aplicar las 40 recomendaciones, las cuales están discriminadas en el documento denominado Estándares Internacionales sobre la

Lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Proliferación, con fecha de última actualización 2012, a continuación se mencionan las recomendaciones.



Gráfica No. 4 Recomendaciones del GAFI  
Fuente: Construcción del Autor

Como se evidencia anteriormente, existe normatividad y metodologías internacionales que dan instrucciones sobre la implementación de medidas preventivas en cuanto al Lavado de Activos para las Entidades Financieras, sin embargo, a pesar de existir leyes sobre la materia, aún se presentan casos en donde las Entidades se han visto involucradas en estos delitos, esto, debido fallas en controles internos o de fallas en el cumplimiento de políticas y procedimientos.

Como el delito de Lavado de Activos es transnacional, las Entidades involucradas en operaciones de lavado no son solo Entidades Financieras Colombianas también existen casos de Entidades Internacionales en especial Bancos en los cuales se han introducido recursos de origen

ilícito a los sistemas financieros de los diferentes países, normalmente, las organizaciones criminales utilizan Entidades Financieras de diferentes países con el fin de distribuir los recursos entre las personas que integran el grupo ilegal.

Las sanciones no solo se dan porque las Entidades han sido utilizadas para lavar activos, o porque se han introducido recursos ilícitos a los sistemas Financieros, existen sanciones por incumplimiento a las políticas o a la normatividad vigente en Prevención de Lavado de Activos, o por el incumplimiento a las políticas internas que cada Entidad Financiera ha diseñado para prevenir y controlar procesos vulnerables para ser utilizados en este delito.

Es por esto que se habla de los Riesgos Asociados, estos riesgos ocurren cuando se materializa el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, de acuerdo a la Circular 026 de 2008, los riesgos asociados son:

**Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales.

El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de

acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado

Como se evidencia anteriormente, cuando se materializa el riesgo de lavado de activos, las Entidades Financieras se ven damnificadas de diferentes formas, ya se ha mencionado sobre sanciones legales por incumplimiento a la normatividad, también se pueden presentar pérdidas por contagio si un relacionado ha sido vinculado a una investigación de lavado o pérdida de la buena imagen de la entidad por verse involucrado en noticias o por estar relacionado con clientes o terceros con noticias sobre actividades delictivas, esto conlleva a pérdida de clientes, disminución de ingresos o sanciones legales.

A continuación se muestra un cuadro con las sanciones que ha impuesto la Superintendencia Financiera por incumplimientos al Capítulo XI, Título I de la Circular Básica Jurídica de 1996:

Tabla No. 4 Sanciones Entidades Financieras

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia 2014

AÑO	TIPO	NÚMERO	FECHA	Entidad	VALOR
2008	Incumplimiento de Deberes	1632	10/10/2008	TELEBROKER CORREDORES DE SEGUROS S.A.	\$ 10.000.000,00
2011	Incumplimiento de Deberes	713	09/05/2011	BANCO COLPATRIA	\$ 70.000.000,00
2012	Incumplimiento de Deberes	681	10/05/2012	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	\$ 92.500.000,00
2012	Incumplimiento de Deberes	1251	15/08/2012	GLOBAL SECURITIES S.A.	\$ 271.620.000,00
2012	SIPLA Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos	2196	27/12/2012	ALIANZA FIDUCIARIA	\$ 213.000.000,00

En Colombia, debido al alto índice de delincuencia y al ser un país con mayor número de bandas criminales y grupos al margen de la Ley, ha tenido que adoptar medidas significativas para

combatir dichos delitos, una de ellas es presionar a las Entidades para que apliquen medidas efectivas para implementar controles de reduzcan la utilización del Sistema Financiero para introducir recursos de origen ilícito.

Como evidencia de lo anterior, se publica un artículo en el periódico El Tiempo el 20 de julio de 1996 en donde se habla de un proyecto de Ley que presentaría la Superintendencia Bancaria ahora Superintendencia Financiera de Colombia, el cual contiene medidas drásticas en sanciones para frenar el Lavado de Activos en Colombia, dicho artículo resalta:

Con multas hasta de 1.000 millones de pesos serían castigadas las Entidades financieras que permitan operaciones relacionadas con el lavado de activos.

En adelante las instituciones financieras tendrán que ser más rígidas en el conocimiento de sus clientes, y para ello quedarán obligadas a conocer plenamente la identidad de los usuarios los negocios a los que se dedican y hacer un constante seguimiento a sus cuentas bancarias. Los reportes deberán enviarse en un plazo de 30 días. Los nuevos mecanismos de control establecen un mayor conocimiento de los clientes que van a entrar al sistema financiero así como un mayor conocimiento del mercado

Las medidas anteriormente mencionadas, siguen vigentes en la actualidad, la UIAF ha implementado una serie de reportes los cuales deben hacer las Entidades Financieras, dichos reportes contienen información de sus clientes, monto de operaciones, total de productos e información básica que sirve como material informativo en una eventual investigación, los reportes se deben hacer en un periodo específico, algunos de ellos son mensuales y otros son

trimestrales, el incumplimiento del envío de estos reportes también conlleva a sanciones y llamados de atención.

Otro de los reportes que las Entidades Financieras deben realizar, son los ROS, Reporte de Operaciones Sospechosas, las organizaciones deben identificar operaciones de sus clientes y reportarlas ante la UIAF con el fin de que este Ente Público se encargue de analizar dicho reporte y compararlo con los de las otras Entidades Financieras, y si es el caso, entablar la respectiva denuncia frente a la Fiscalía, es por esto, que una de las fuentes de información para iniciar una investigación en temas de Lavado de Activos, es la entregada por las Entidades Financieras.

Otro hecho que conlleva multas o sanciones, es cuando una Entidad Financiera no reporta oportunamente una operación inusual así como lo menciona la norma, o en su defecto, nunca reportarla y después se evidencia que la Entidad no aplicó correctamente los controles para identificar dichas operaciones, a nivel internacional se ha evidenciado esta situación, llevando también a riesgo reputacional a las Entidades, el ejemplo claro es el ocurrido con el Banco JP Morgan, mencionado en el portal de Infolaft (Consultor en temas de Lavado de Activos en Colombia) el 7 de enero de 2014:

Multan a JP Morgan por no entregar ROS de Madoff

La Red contra los Delitos Financieros de EE.UU. (Fincen por su sigla en inglés) emitió hoy una multa contra el JP Morgan Chase Bank por valor de U\$461 millones de dólares "por violar deliberadamente la Ley de Secreto Bancario (BSA) al no reportar transacciones sospechosas derivadas de décadas de duración (...) del esquema de Bernard L. Madoff". Adicionalmente, la Oficina del Fiscal de EE.UU. para el Distrito Sur de Nueva York anunció una confiscación por valor

de U\$1700 millones de dólares. En consecuencia, por este caso, JP Morgan deberá pagar cerca de U\$2050 millones

Este caso supera el que hasta ahora fue considerado como el insignia en materia de sanciones a una entidad financiera por incumplir las normas antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo: Hsbc en julio de 2012, el cual tuvo que pagar cerca de U\$1921 millones de dólares

Como se evidencia en los casos anteriores, existe gran número de casos o situaciones donde las Entidades han sufrido multas o sanciones a nivel nacional o internacional, esto se resumen, a que las sanciones derivan de la falta de control interno al interior de las Entidades Financieras, lo que hace que existan fallas o errores no identificados a tiempo, o por el incumplimiento de los procesos o procedimientos para este tema, o en el peor de los casos, cuando no existen programas óptimos ni seguimiento por parte de la alta dirección.

Es por esto que el Rol de Control Interno no debería ser solo de las Entidades Financieras, ésta metodología debe ser implementada en todas las Entidades o empresas Colombianas sin importar el tamaño, el tipo de sociedad o sector de la economía a la que corresponda, aunque existen varios órganos de control y más en el tema de Lavado de Activos como la Revisoría Fiscal, la UIAF, la Superintendencia Financiera y la Auditoría Interna, la evaluación de los programas, políticas y procedimientos para controlar y evaluar el riesgo de Lavado de Activos, debe partir de cada entidad y en este caso, de cada una de las áreas de cumplimiento o de prevención de lavado.

Pero, cómo se puede garantizar que se cumpla dicho control?, una de ellas es implementar las mejores prácticas internacionales en temas de prevención de lavado de activos, entre ellas,

herramientas tecnológicas que permitan identificar oportunamente situaciones de riesgo en temas de lavado o incumplimientos a la normatividad vigente en temas de prevención de lavado de activos, hay que destacar que esta normatividad es compleja y está compuesta por muchos elementos que las Entidades deben entrelazar para crear programas coherentes, sin embargo, tampoco existe una directriz impartida por la Superintendencia Financiera que apoye u oriente la implementación en las Entidades Financieras.

Otro factor importante que permitiría reducir el impacto del Lavado de Activos en las Entidades Financieras, es destacar la labor que cada área de SARLAFT o Cumplimiento hace para blindar a las Entidades de ser utilizadas por grupos al margen de la ley u organizaciones delictivas, este cambio de cultura en algunas ocasiones se dificulta aún más cuando la alta dirección de la Entidad no les da la importancia que se merece, esto se refleja cuando no existe un reconocimiento a cada empleado de dichas áreas, tampoco en la asignación de presupuesto o recursos para implementar mejoras o estar en constante evolución.

Por el contrario, en la mayoría de casos la alta dirección de las Entidades cuestiona las labores de las áreas de cumplimiento cuando interfieren en el cumplimiento de las metas comerciales o la obtención de nuevos ingresos, no se puede negar, que las entidades al igual que las empresas colombianas buscan rentabilidad y la obtención de ingresos, y en algunas ocasiones no se mide el riesgo que conlleva la obtención de dichas ganancias, es por esto, que las áreas comerciales también deben contribuir a que las Entidades Financieras diseñen programas efectivos de control y prevención, es por esto que las entidades deben asignar responsabilidades y funciones de reporte y de evaluación del riesgo de sus clientes y de las operaciones que cada uno de sus clientes realice.

En otros términos, la labor de prevenir y controlar el lavado de activos, no es competencia solo de las áreas de cumplimiento o SARLAFT, o de los funcionarios que conforman dichas áreas, esta labor, es de todos los empleados de la organización, que a partir de sus labores o funciones deben contribuir al eficiente programa de lavado de activos, de acuerdo a esto, las entidades deben implementar manuales SARLAFT así como lo exige la norma, que contenga documentadas las políticas y procedimientos, reportes, controles y responsabilidades de cada una de las áreas de las Entidades.

Otros elementos de control que permitirían llevar un mejor control y evaluación de los programas antilavado de las Entidades Financieras, es que exista un canal directo entre la Superintendencia Financiera de Colombia y la UIAF órganos de control que regulan este tema, en varias ocasiones, no existe un canal directo para resolver aquellas dudas o inquietudes que surgen al implementar los programas de lavado o cuando se identifican oportunidades de mejora también para dichas Entidades públicas,

La comunicación es uno de los elementos de mayor importancia para cumplimiento de los objetivos, en este caso, no existe una comunicación directa entre los órganos de control y las Entidades Financieras, y en algunos casos, la comunicación es imposible, a pesar de tener líneas de servicio al cliente, correos corporativos, entre otros, no existe efectividad en las consultas realizadas con el fin de obtener orientación, aprobación en cuanto a la normatividad, sanciones, u operaciones objeto de reporte.

Otro elemento que favorecería la mejora de los programas de prevención de lavado en las Entidades Financieras, es diseñar planes de capacitación que involucren a todos los empleados de la empresa, también a los integrantes de la alta dirección y Junta Directiva, esta información debe ser interiorizada desde la punta de la pirámide jerárquica y bajar en cascada hasta el nivel más bajo de la compañía, no solo es crear planes de capacitación, también se debe evaluar los contenidos de estas capacitaciones, porque la capacitación es uno de los elementos que contiene la norma SARLAFT, en este caso, los órganos de control deben involucrarse a dichas capacitaciones ofreciendo actualizaciones y metodologías claras para la implementación de la política SARLAFT.

La mejor estrategia para implementar programas de control interno o para reducir el impacto de lavado de activos, o en el mejor de los casos para disminuir la probabilidad de que la entidad sea utilizada para lavar activos, es crear cargos de control al interior de las áreas de mayor riesgo en las Entidades Financieras, en este caso, crear cargos de Control Interno al interior del área de Cumplimiento, de las Gerencia SARLAFT o de Prevención de Lavado de Activos.

La labor de control se ha centrado o se ha designado a los órganos internos o externos como la Revisoría Fiscal, la Contraloría o la Auditoría Interna, sin embargo, esta labor o función es de competencia de cada área, ellos son quienes deben cumplir con todo el proceso que dice la Circular 026 de 2008, en las etapas del SARLAFT, las cuales son identificar, medir, controlar y monitorear y en esta última etapa se debe hacer una evaluación tanto a los programas, planes y procedimientos midiendo la efectividad de los mismos.

En la mayoría de casos, esta labor le compete a cada empleado partiendo de los principios del control interno, Autocontrol, Autorregulación y Autogestión, sin embargo, debe existir un control adicional asignado a una sola persona que identifique las debilidades, diseñe planes de acción de mejora y oriente tanto a la organización como a cada empleado en la implementación de las correctivos que permitan mejorar la efectividad de los programas antilavado.

## **Conclusiones**

El sistema Financiero Colombiano está conformado por 4 grandes grupos de Entidades, entre ellas se encuentran los Establecimientos de Crédito, las Sociedades de Servicios Financieros las Entidades Aseguradoras y los Intermediarios de Seguros, entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estas entidades corren el riesgo de ser utilizadas para lavar activos, ya que a través de ellas se manejan grandes volúmenes de efectivo, y allí es donde los delincuentes u organizaciones al margen de la ley desean introducir sus recursos de origen ilícito con el fin de darle apariencia de legalidad e introducirlos al sistema financiero para filtrarlos nuevamente a la economía colombiana.

Cuando una Entidad Financiera es utilizada para lavar activos y es detectado por los entes de control, se generan consecuencias la cuales pueden ser económicas, legales, reputacionales, entre otras, los entes de control pueden generar multas o sanciones monetarias a las entidades y en el peor de los casos hasta general el cierre de la entidad.

Existen mecanismos que permiten blindar a las Entidades Financieras para ser utilizadas para lavar activos, uno de ellos es diseñar programas, políticas y procesos que permitan concientizar a toda la organización en este tema y su importancia, también aplicando mecanismos de control a los procesos, mejorando los planes de capacitación y mejorando los canales de comunicación entre los Entidades Regulatoras y las entidades Financieras.

## Referencias

Código Penal Colombiano. Artículo 323. Modificado por el Artículo 42 de la Ley 1453 de 2011.

Definición de Lavado de Activos.

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2014). Manual Técnico del Modelo

Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano. Recuperado de

[http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve\\_publicaciones?no=2162](http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrieve_publicaciones?no=2162)

Infolaft. (2014). Multa a JP Morgan por no entregar ROS de Madoff. Recuperado de

<http://www.infolaft.com/es/art%C3%ADculo/multa-jp-morgan-por-no-entregar-ros-de-madoff>

Grupo de Acción Financiera GAFISUD. (2012). Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación. Las recomendaciones del GAFI.

Grupo de Acción Financiera GAFISUD. Preguntas Frecuentes. Recuperado de

<http://www.gafisud.info/preguntas.php>

Ministerio de Industria y Comercio. (2012). Definición de Entidades Financieras Mipymes.

Portal empresario Colombiano. Recuperado de

<http://www.mipymes.gov.co/publicaciones.php?id=4890>

Negocios Responsables y Seguros. Definición de Lavado de Activos y Delitos Fuente.

Recuperado de <http://negociosresponsablesysegueros.org/lavado-de-activos/definicion/>

Periódico El Tiempo. (2006). DRÁSTICAS MULTAS POR LAVADO DE ACTIVOS.

Publicado el 20 de julio de 2006. Recuperado en

<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-429233>

Presidencia de la República de Colombia. Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <http://goo.gl/bKSW1R>

Superintendencia Financiera de Colombia. (2014). Entidades Vigiladas. Recuperado de <http://goo.gl/0WLV7i>

Superintendencia Financiera de Colombia. Capítulo XI Título I Circular Básica Jurídica 026 de 2008. Instrucciones Relativas A La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo (2008)

Superintendencia Financiera de Colombia. Capítulo XI Título I Circular Básica Jurídica 026 de 2008. Instrucciones Relativas A La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo (2008). Numerales 1.7, 1.8, 1.9 y 1.10.

Superintendencia Financiera de Colombia. Sanciones. Reporte de Sanciones en Firme a Entidades. Recuperado de <http://goo.gl/krWBk9>

UIAF - Unidad de Información y Análisis financiero de la República de Colombia (2008). ABC del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Recuperado en <http://goo.gl/hgj3L4>

UIAF - Unidad de Información y Análisis financiero de la República de Colombia (2013). Lavado de activos. Recuperado en: <http://goo.gl/NJsfl1>